

neral de Ingresos, la Dirección General de Promoción Industrial y la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias; en ausencia todas ellas de sus titulares.

Artículo 3.º

Asignar a la Secretaría General Técnica durante el periodo del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 1999, cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera y la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en ausencia ambas de sus titulares.

Artículo 4.º

Con motivo del periodo vacacional del Interventor General de la Junta de Extremadura, comprendido desde el 10 de agosto hasta el 31 de agosto de 1999, a propuesta del mismo, y de conformidad con el artículo 4.º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 50, de 27 de junio), el ejercicio de las competencias que, por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, serán asumidas por la Interventora Delegada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, Dña. Elisa I. Cortés Pérez.

Mérida, 27 de julio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN, de 30 de julio de 1999, por la que se nombra a D.ª M.ª de los Reyes Picazo Bermejo Jefa de Gabinete del Consejero.

De conformidad con lo establecido en el art. 33.7 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Nombrar a D.ª M.ª de los Reyes Picazo Bermejo Jefa del Gabinete del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de julio de 1999, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

Artículo Unico.—Las funciones de la Directora General de la Mujer de la Consejería de Cultura, se ejercerán por la Directora General de Patrimonio Cultural del día 1 al 15 de agosto de este año.

Las funciones de los Directores Generales de Patrimonio Cultural y de Juventud de la Consejería de Cultura se ejercerán por la Directora General de la Mujer del 16 al 30 de agosto de este año.

Las funciones del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura se ejercerán por la Directora General de Patrimonio Cultural del día 10 al 15 de agosto de este año y del 16 al 24 por la Directora General de la Mujer.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 29 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones en diversas materias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

DISPONGO:

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en lo relativo

al Procedimiento en materia de contratación de obras, servicios, suministros y otros; y en el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Delegar en el Jefe de Servicio de Administración General las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma, o en el Jefe de Sección de Administración Eco-

nómica cuando aquél se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Vacaciones.
- b) Permisos o Comisiones de Servicios de más de una semana de duración y
- c) Bajas por enfermedad.

DISPOSICION ADICIONAL.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerarán convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a las órdenes del Consejero de Cultura y Patrimonio de fechas de 7 y 12 de mayo de 1993.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1999, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Advertido error material en el anexo I donde se detallan las cantidades a percibir como subvención para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, hecho público mediante Orden de 4 de junio de 1999, publicada en el DOE n.º 78, de 6 de julio de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 5674, columna 2.ª, Junta de Extremadura. Subvención. En la línea relativa a, Don Alvaro, donde dice: 280.474 ptas., debe decir: 281.849 ptas.

RESOLUCION de 7 de julio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Industrias Siderometalúrgicas». Expte.: 16/99, de la provincia de Badajoz.

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo «Industrias Siderometalúrgicas», de ámbito Provincial, de Sector suscrito el 24-05-99, por ASPREMETAL, como representación empresarial, de una parte y por U.G.T. y CC.OO., de otra, en representación de los trabajadores, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2, y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), (B.O.E. 17 de mayo). Decreto del Presidente 14/1995 de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería y de Presidencia